

11212

ORD.: N° \_\_\_\_\_ / G N° 1061 /

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información Pública  
AN002T0002515, de 5/7/2019

MAT.: Responde solicitud de acceso a información.

SANTIAGO, 23 AGO 2019

DE : SRA. PAMELA GIDI MASIAS  
SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

A : SR. LEONARDO CÁRDENAS

Mediante documento citado en antecedente, Ud. requiere de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL), la entrega de la siguiente información: *Por favor, acceder a entregar los datos en formato EXCEL. Estimados señores de Subtel A través del presente quisiera acceder a los siguientes antecedentes por medio de Ley de Acceso a la Información Pública. El 17 de octubre de 2018, Subtel reveló las particiones de mercado medidas en porcentaje de los principales actores de las telecomunicaciones. En efecto, según detalló en aquella ocasión explicó que "VTR es la empresa que tiene la mayor participación en tráfico de datos fijos, con un 35,6%. Le sigue Movistar, con un 30,1%, Claro con un 22,2%, GTD con un 6,6% y Pacífico Cable con un 5,5%. "En el caso de los datos móviles, Movistar lidera la participación de este segmento con un 28,4%. Le sigue Wom, que alcanza el 27,7%. Más atrás aparecen Entel (26,5%), Claro 16,6%, mientras que el resto de las compañías acumulan el 0,7%", sostuvo Subtel. Adjunto link. En base a dichos antecedentes quisiera acceder a: a las participaciones de mercado de tráfico de datos de las compañías mencionadas (Movistar, Entel, Claro, VTR, GTD, WOM y Pacífico Cable) de los últimos cinco años. Ello tanto en la modalidad de tráfico de datos en versión móvil, como en la modalidad fija medida en porcentajes y segmentada por año.*

En atención a su consulta de acceso a la información pública podemos señalar que la Subsecretaría sólo dispone de información desde el mes de Junio 2017 en adelante, no se tiene información anterior a esta fecha. Se adjunta la información de **tráfico de datos móviles** por empresa y por año.

Respecto al **tráfico de datos fijo**, esta información actualmente se encuentra en un reproceso debido a que se han detectado errores y deficiencias en la data de algunas empresas. En consecuencia, respecto de la información de datos fijo se aplica reserva temporal de acuerdo al Artículo 21, numeral 1, letra b) de la Ley de Transparencia.

En caso de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, cabe señalar que en contra de esta decisión usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este oficio.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

  
  
PAMELA GIDI MASIAS  
Subsecretaria de Telecomunicaciones

**DISTRIBUCIÓN:**

- Destinatario: [REDACTED] [contacto.transparencia@subtel.gob.cl](mailto:contacto.transparencia@subtel.gob.cl)
- Oficina de Partes
- Gabinete Subtel